



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0130-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 09 de julio de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 267-2019-J-UBP/UNCP, de fecha 05 de julio de 2019, de la Unidad de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicita la emisión de Resolución de baja de 112 semoviente de la Estación Experimental Agropecuaria Satipo, por motivos de sobrepoblación y falta de pastizales. Con informe Técnico N° 011-2019-UBP/UNCP, de fecha 03 de julio de 2019, de la Unidad de Bienes Patrimoniales, mediante el cual informa que, al haber realizado la evaluación de los semovientes se desprende que deben ser dados de baja, por existir una sobrepoblación de animales y falta de pastizales.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, el Artículo 105° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, de fecha 29 de abril de 2015, señala que "Los Centros Experimentales son unidades orientadas prioritariamente a la investigación y enseñanza – aprendizaje de las carreras profesionales. Dependen de las facultades afines. Son financiados con recursos ordinarios, recursos directamente recaudados, donaciones y otras fuentes. Los ingresos económicos y excedentes que generen son de carácter intangible y son destinados exclusivamente a su fortalecimiento y desarrollo".;

Que, según el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, se establece que "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 11° estipula "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento";

Que, de acuerdo al inciso g) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, se establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades "Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos";

Que, el literal g) del numeral 2.2 del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, señala que la "Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio de Estado o de una entidad";

Que, de acuerdo al numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN se establece "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.", así mismo en el numeral 5.10 estipula que "La gestión de los semovientes es regulada por las directivas internas que, para el caso, emita cada entidad que cuente en su patrimonio con ellos";

Que, el numeral 6.2, inciso 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN detalla "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, el numeral 6.2, inciso 6.2.3. de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece el procedimiento "La UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y la elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad.";



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0130-2019-DGA-UNCP - 2

Que, mediante Resolución N° 0029-R-2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, es aprobada la Directiva Interna N° 002-2015-OBP/UNCP para Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en cuyo inciso 7.3 estipula que "Son causales para la baja de semovientes: Estado de excedencia, Sobrepasar su periodo reproductivo, Mantenimiento oneroso, Padecer de enfermedad incurable o sufrir lesión grave, Muerte fortuita, Reembolso o reposición, Robo, perdida ó sustracción, Siniestro y Sobreproducción de animales";

Que, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", La Unidad de Bienes Patrimoniales, como responsable del control patrimonial ha elaborado el Informe Técnico N°02-2019-OBP/UNCP, que incluye los datos técnicos del semoviente y la base legal, donde requiere la baja del semoviente en los libros contables y en el sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP, de conformidad a lo establecido en la Directiva Interna N° 002-2015-OBP/UNCP "Para alta, baja y enajenación de semovientes de la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, mediante Resolución N° 2507-R-2019 de fecha 11 de enero de 2019, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

- 1° APROBAR LA BAJA** de ciento doce (112) semovientes de la Estación Experimental Agropecuaria Satipo por el valor nominal S/ 128,182.50 (Ciento Veintiocho Mil Ciento Ochenta y Dos con 50/100 soles) de acuerdo a lo indicado en el Informe técnico N° 011-2019-UBP/UNCP de la Unidad de Bienes Patrimoniales de fecha 03 de julio del 2019, y según detalle adjunto en el Anexo A.
- 2° DISPONER** a la Oficina General de Administración Financiera efectuar el ajuste contable, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad por la baja de ciento doce (112) semovientes de la Estación Experimental Agropecuaria Satipo y su venta inmediata, por el valor nominal de S/ 128,182.50 (Ciento Veintiocho Mil Ciento Ochenta y Dos con 50/100 soles) de acuerdo a lo indicado en el ítem 1 de la presente Resolución.
- 3° ENCOMENDAR** a la Unidad de Bienes Patrimoniales efectuar la acción administrativa respectiva a fin de sanear el inventario de la Estación Experimental Agropecuaria Satipo, de acuerdo a lo indicado en el ítem 1 de la presente Resolución.
- 4° DELEGAR** a la Unidad de Bienes Patrimoniales comunique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales con la siguiente documentación: i) La presente resolución, y ii) el Informe Técnico correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.
- 5° AUTORIZAR** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.
- 6° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



C.P.C. JESÚS ALFONSO VALLE CANGALAYA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN